CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 de DICIEMBRE de 2024

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, tras su creación por la Constitución Política de 1991 en los artículos 254 a 257. Su funcionamiento fue reglamentado mediante la Ley 270 de 1996, conocida como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la cual fue modificada por la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024.
Este organismo es responsable del gobierno y la administración de la Rama Judicial, con el mandato de definir y realizar un seguimiento constante a las políticas, planes y programas que adopte. Su objetivo principal es garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso efectivo a la justicia, la eficiencia operativa de la Rama Judicial y el cumplimiento del principio de tutela judicial efectiva.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**,** ubicada en la Carrera 7 Nro. 27-18 en Bogotá D.C., es el órgano técnico-administrativo responsable de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial**,** en estricto cumplimiento de las políticas y decisiones de gobierno y administración establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura**.**

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros, conformados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, son presentados bajo la responsabilidad de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Estos estados financieros acumulan la información contable del Nivel Central y de las veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En cada jurisdicción judicial, los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que suscriben la información son responsables de los estados financieros que presentan.

1.4. **Forma de Organización y/o Cobertura**

El Consejo Superior de la Judicatura es una entidad **Administrativamente desconcentrada.** Los Estados Financieros de la entidad incluyen el **NIVEL CENTRAL** que comprende:

PCI	**NOMBRE**
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-032	Recursos Crédito Externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-09-	Comisión Nacional de Disciplina Judicial
27-01-09-000	Comisión Disciplina Judicial Gestión General

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ejercen en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las siguientes funciones en materia contable:

1. Registrar en SIIF Nación todos los movimientos financieros que afecten su situación financiera y el resultado de su operación, y que posteriormente conforman los libros principales y auxiliares de contabilidad, garantizando la conservación de los soportes y comprobantes contables correspondientes.
2. Definir y gestionar los flujos de información al interior de su jurisdicción para asegurar la correcta administración de los procesos contables.
3. Atender los procesos de conciliación, verificación y validación de la información contable.

4. Enviar en las fechas, formatos y contenido establecidos por el nivel central los anexos y conciliaciones requeridos.
5. Presentar en su jurisdicción los Estados Financieros al cierre de la vigencia y en los períodos solicitados por el **Consejo Seccional de la Judicatura**.

Para ello, se utilizan las siguientes Posiciones de Catálogo Institucional – P.C.I. creadas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, a saber:

P.C.I.	NOMBRE
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-09-002	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-09-003	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-09-004	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-09-005	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-09-007	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-09-009	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-09-010	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería

P.C.I.	NOMBRE
27-01-09-011	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-09-012	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Seccional Riohacha
27-01-09-013	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-09-015	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-09-016	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-09-017	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-09-019	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-09-020	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-09-021	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-09-025	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué

P.C.I.	NOMBRE
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-09-026	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali
27-01-09-027	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cali
27-01-02-033	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-08-033	Tribunales y Juzgados Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-09-033	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-02-034	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Chocó
27-01-08-034	Tribunales y Juzgados Seccional Chocó
27-01-09-034	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Chocó

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición:

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que se constituyó en el nuevo costo del bien**,** se incrementa su costo únicamente por las adiciones o mejoras que amplíen su vida útil**.**

En el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien. No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad, según lo establecido en la doctrina contable

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

2.5. Otros aspectos

La integración de la información contable entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial se realiza de manera automática a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Los libros oficiales de contabilidad se manejan y conservan en medios electrónicos dentro del SIIF Nación. Para los negocios que no están detallados en este sistema de información, se utilizan otros medios electrónicos que funcionan como libros auxiliares de contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, detallados a continuación:

- SICOF E.R.P.: Para la gestión de Propiedad, Planta y Equipo y el cálculo de depreciaciones.

- Sistema de Gestión Cobro Coactivo (G.C.C.): Para el registro y control de la cartera a cargo de los Abogados Ejecutores.

- Sistema EFINOMINA: Para la administración de la nómina y los beneficios a empleados, tanto a corto como a largo plazo.

- Excel – Cuadro de Procesos Activos: Utilizado para la gestión del pasivo contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial.

- Excel – Sentencias Ejecutoriadas para Pago: Administrado por el Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para el control de sentencias pendientes de pago.

NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que establece:

  (…) *"Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de las multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA"*

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *"Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y* ***ejemplarizante****, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar* ***las más rígidas sanciones*** *con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3.2. Estimaciones y supuestos

3.2.1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de

2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del "Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo", previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que *"verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad"(*subrayado propio).

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizado por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en tres ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019; la resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, y la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, que se encuentra vigente. Dichas modificaciones buscaron reconocer las variaciones estadísticas del comportamiento del recaudo de multas, para las carteras ejemplarizante y Corriente del Consejo Superior de la Judicatura.

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad de la obligación; y características del deudor tales como: ubicación, medidas cautelares, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios.

El test de deterioro no se aplicará cuando el proceso se encuentre en estado "ACUERDO DE PAGO", ya que se espera recuperar el total de lo acordado con el obligado, quien ya ha reconocido la deuda y porque la firma del acuerdo de pago suspende los términos de la prescripción.

3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial **estableció la** metodología para la medición del deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, actualizada posteriormente mediante la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022**.** Estas resoluciones definen los cálculos a realizar con base en los porcentajes estimados de recuperación, los cuales se establecieron considerando la antigüedad de la cartera. Con el tiempo, en la medida en que no se efectúan acciones de cobro, surgen hechos que dificultan el recaudo, como la prescripción del derecho de cobro

conforme a la ley, además de otras reclamaciones específicas por parte de las entidades de seguridad social en cada caso particular.

3.2.3. Valoración del pasivo litigioso: La entidad adoptó la metodología y la herramienta sugeridas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDAJE), establecidas inicialmente en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 y actualizadas mediante la Resolución 431 del 28 de julio de 2023.

En cumplimiento de la normativa vigente, la entidad aplica esta metodología conforme a lo dispuesto en la Resolución 8545 del 15 de diciembre de 2023, la cual derogó normativas previas sobre el tema, incluyendo la Resolución 4203 del 11 de abril de 2023, la Resolución 3288 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución 1982 del 21 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, con la expedición de la Resolución 3971 del 4 de febrero de 2025, se armonizó esta metodología con la utilizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el concepto No. 20241100035031 del 1 de noviembre de 2024, emitido por la Contaduría General de la Nación. Dicha armonización establece la incorporación en los estados financieros de los efectos económicos derivados de la aceptación y posterior fallo de los mecanismos de extensión de jurisprudencia de unificación, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Este mecanismo, diseñado para la descongestión judicial en Colombia, busca mejorar la eficiencia de los despachos judiciales mediante un procedimiento ágil que permite el reconocimiento de derechos particulares a través de un trámite sumario ante el Consejo de Estado.

Estimación del valor de la cuantía probable de las demandas judiciales
La estimación del valor de la cuantía probable de las demandas judiciales es realizada por los abogados encargados de la defensa judicial, teniendo en cuenta las pretensiones de los demandantes en relación con daños, perjuicios, reparaciones, obligaciones laborales y otros conceptos presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial.
Esta estimación se basa en el análisis de la evolución de cada proceso y, en particular, en la evaluación de los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso

Este criterio mide la probabilidad de pérdida del proceso con base en la relevancia jurídica de los argumentos de hecho y derechos presentados por el convocante. Se relaciona con la solidez y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación, clasificándose en las siguientes categorías:

- **Alto:** Se presentan hechos y normas completos y relevantes, junto con un concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan adecuadamente las pretensiones del convocante.

- **Medio alto:** Aunque existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, los hechos no son completamente ciertos o completos para respaldar las pretensiones del convocante.
- **Medio bajo:** Se cuenta con hechos ciertos y completos, pero no con normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que justifiquen las pretensiones del convocante.
- **Bajo:** No existen hechos, normas, concepto de violación ni criterio de imputación que sustenten las pretensiones del convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o sub causa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o sub causa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

3.3. Correcciones contables

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Los estados financieros de la entidad no incluyen inversiones destinadas a la administración de liquidez, ni registran cuentas o préstamos por cobrar o por pagar, ni títulos de deuda que impliquen riesgos de mercado, crédito o liquidez. Los recursos captados por la entidad, generados a partir del Recaudo de Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, son transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su administración, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la Cuenta Única Nacional.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables aplicadas por la entidad, en armonía con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, están recopiladas en el Manual de Políticas Contables. Este fue adoptado mediante la Resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y ha sido actualizado a través de las siguientes resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para garantizar la pemanente actualización y cumplimiento de las normativas contables vigente:

- Resolución 3353 del 19 de noviembre de 2020.
- Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.
- Resolución 2757 del 29 de diciembre de 2022.
- Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023.
- Resolución 9200 del 24 de diciembre de 2024.

Se destacan por su impacto financiero las siguientes políticas contables:

Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo: El principal concepto cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones impuestas por las autoridades judiciales, junto con los intereses de mora establecidos en la Ley 1743 de 2014, la cual define alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para determinar el tratamiento contable correspondiente, se aplica el concepto No. 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que establece la identificación y clasificación de esta cartera en **Cartera Corriente (CSJ) y Cartera Ejemplarizante**, conforme a las condiciones definidas en la Resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la Resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, ambas expedidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Esta metodología se basa en las características particulares de cada tipo de recobro y su probabilidad histórica de recuperación.

Desde la vigencia 2020, las cuentas clasificadas como **Cartera Ejemplarizante**, obedecen a su baja probabilidad de recaudo (inferior al 1%), esta cartera se reconoce en **Cuentas de Orden Deudoras – 8190 "Otros Activos Contingentes"**, ya que no cumple con los requisitos técnicos para el reconocimiento de activos según el Régimen de Contabilidad Pública vigente. Este mismo tratamiento aplica para los intereses y costas generados sobre dichas multas.

Los procesos de cobro de multas penales iniciados antes de 2019, así como aquellos transferidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho que estaban vigentes al 1 de enero de 2020, fueron dados de baja al no cumplir con los criterios técnicos para el reconocimiento de activos. Estos montos fueron registrados en **Cuentas Deudoras de Control – Bienes y Derechos Retirados**.

Adicionalmente, con el fin de reflejar razonablemente en los estados financieros el valor esperado de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujetas a cobro coactivo, se estima el **deterioro de cartera** conforme a la metodología establecida en la Resolución 7989 del 1 de noviembre de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial. Dicha metodología define distintos criterios para la estimación del deterioro tanto de la **Cartera Corriente (CSJ)** como de la **Cartera Ejemplarizante**. Este valor disminuye su saldo, el cual refleja el valor probable de recuperación.

- **Bienes de Consumo**: identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos cuyo costo de adquisición es inferior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente ($43.333 año base 2024) moneda legal

- **Bienes de Consumo Controlado**: Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente ($43.334 año base 2024) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente ($650.000 año base 2.024). Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identifican y controlan con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de éstos es trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad, los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.

- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos**: Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) ($650.001 año base 2.024) y dos (2) ($2.600.000) año base 2.024) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.

- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo: Para los bienes devolutivos con costo superior a 2 SMMLV, se aplica la siguiente tabla de depreciación:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Vehículos automotores **	15
Equipos de transporte diferente a vehículos automotores, tracción y elevación	10
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

** no incluyen motos ni otros medios de transporte terrestre

- **Recursos Entregados en Administración**: Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.

- **Préstamos por Pagar**: comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un parágrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020. En dicha normativa se estableció que "*la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019*."

  De otra parte, se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Judicatura fue demandada. Estos saldos permanecen hasta que se reintegren o compensen los recursos

➢ ***LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD***

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 24. OTROS PASIVOS
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

La composición del efectivo y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES	**181.305.438.866**	**186.197.720.210**	**-4.892.281.344**
Cuenta corriente	181.156.641.478	186.009.227.519	-4.852.586.041
Cuenta de ahorro	148.797.388	188.492.691	-39.695.303

Los saldos en la subcuenta 111005 Cuenta Corriente corresponde principalmente a aquellas en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad. Todas ellas se encuentran conciliadas.

Las cuentas corrientes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Armenia, Manizales, Valledupar y Santa Marta se encuentran embargadas como resultado de medidas cautelares decretadas por las autoridades judiciales para garantizar el pago de sentencias ejecutoriadas. Debido a esta situación, el nivel central y algunas Direcciones Seccionales han recurrido al apoyo de otras, para realizar pagos como la seguridad social, las deducciones de obligaciones presupuestales, retenciones en la fuente, estampillas, y otros compromisos financieros.

El saldo en la subcuenta 111006 Cuenta de Ahorro corresponde a una cuenta bancaria conciliada, en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; sobre esta cuenta también recaen múltiples embargos, que se cubren en la medida en que se recaudan los recursos consignados por terceros.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La Composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	**458.340.996.700**	**565.753.991.563**	**-107.412.994.864**
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	161.465.735.494	176.762.041.756	-15.296.306.262
Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración	181.361.682.684	215.336.475.518	-33.974.792.834

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
Transferencias por Cobrar	47.545.046.960	41.291.010.373	6.254.036.587
Otras Cuentas por Cobrar	152.610.927.850	238.981.091.834	-86.370.163.984
Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	29.304.452.619	22.723.522.875	6.580.929.744
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-113.946.848.907	-129.340.150.792	15.393.301.885
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-99.908.842.415	-112.276.311.528	12.367.469.113
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-14.038.006.492	-17.063.839.264	3.025.832.772

7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera gestionada mediante el cobro coactivo, que tiene su origen legal en el a*rtículo 9* de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal,** así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registran los intereses de mora de la cartera corriente gestionada por cobro coactivo, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, y por otros conceptos remitidos por otras dependencias de la administración.

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto cobrado, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 *ibídem*.
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4° de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.

Concepto	Tasa de Interés
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

De otra parte, Vale decir que, la ley 1743 de 2015, establece: (…) ***Artículo 11. Cobro coactivo***. *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

7.3. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración. Los saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos administrados reflejan los reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 002 del 28 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos, que en algún momento estuvieron depositados en la Fiduciaria Colpatria en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, fueron reintegrados para mantener la unidad de caja. Conforme avance la ejecución de los convenios, estos recursos se dispondrán nuevamente en la fiduciaria para su posterior giro al beneficiario final.

Esta cuenta por cobrar no se deteriora, ya que el deudor es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no se han identificado hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

7.4. Transferencias por Cobrar. Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Estas cuentas por cobrar no se deterioran porque los deudores son entidades de gobierno nacional y por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

Entidad	Concepto	47.545.046.960
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO	Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia	10.757.019.575
Superintendencia de Notariado y Registro	Recursos Ley 55 de	36.788.027.385

7.5. Otras Cuentas por Cobrar

7.5.1. El saldo de la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS Refleja de una parte el valor de $16.545.699.715 correspondiente a las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los recobros en las etapas administrativa, coactiva y judicial. Esta cartera se encuentra conciliada con las dependencias responsables.

El deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo, se calcula según lo establecido en la Resolución no. 2650 19 dic. 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, basada en los siguientes porcentajes esperados de recuperación:

Días de vencimiento	0-90	91-180	181-365	366-730	731-1095	mayor a 1095
% Recuperable	100%	85%	70%	55%	35%	0%

De otra parte, se reconoce el valor de $ 14.756.714.269 por recobrar a la Fiscalía General de la Nación, por concepto de sentencias solidarias, pagadas al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021, en los que se establece que, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

Igualmente establece, para el caso de sentencias solidarias, el decreto 642 de 2020:

ARTÍCULO 8. Solidaridad de las Entidades Estatales en el pago. Para efectos de tramitar el pago de Providencias en las que haya dos (2) o más entidades obligadas, bien sea solidaria o conjuntamente, será tramitado por aquella en la cual el Beneficiario Final haya radicado en primer lugar el respectivo cobro.

Ante la ausencia de radicación del cobro, el trámite administrativo de pago será realizado según los criterios establecidos, en el artículo 2.8.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, así:

(...) 3. En conflictos de naturaleza extracontractual, el trámite y la afectación del presupuesto, en su orden, deberá ser realizada por la entidad responsable de la custodia y guarda del bien que produjo el hecho

dañoso; o la entidad a la que prestaba sus servicios el servidor público que causó el perjuicio o incurrió en vía de hecho; o la entidad que omitió el deber legal que generó la condena; o el de la entidad que produjo la operación administrativa u ocupó inmuebles, en los términos del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

En los casos en que por la naturaleza del asunto litigioso objeto de la Providencia ninguna Entidad Estatal pueda asumir el trámite de pago, según los anteriores criterios, éste será realizado por la Entidad Estatal condenada que esté señalada en el primer lugar de la parte resolutiva de la Providencia.

7.5.2. Subcuenta. 138436 otros intereses por cobrar Registra el valor de $75.231.649.437 correspondientes a los Intereses por cobrar al Banco Agrario por saldos en cuentas judiciales y en cuentas corrientes, según lo establecido en la ley 1743 de 2014, recursos que se comparten con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y con em Ministerio de Justicia y del Derecho.

Respecto de este saldo, la Contaduría General de la Nación mediante el concepto número 20241100031661 del 23 de septiembre de 2024, manifestó: *Por lo anterior, le corresponde a cada entidad reconocer como parte de sus activos e ingresos, el porcentaje de los rendimientos que le fue asignado conforme a las disposiciones legales, con independencia de que inicialmente sea girada la totalidad al CSJ y, con posterioridad, el CSJ los gire a las demás entidades.*

7.5.3. **Subcuenta. 138490.** Corresponden a los saldos por cobrar a servidores judiciales—tanto activos como retirados—y a terceros, correspondientes a mayores valores pagados por nómina u otros conceptos, se registran independientemente de si se cobran por la vía administrativa o mediante Cobro Coactivo. En este último caso, se incluyen también las costas judiciales y los intereses causados. Dichos valores se deterioran al ingresar a la etapa de Cobro Coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 7989 del 1 de noviembre de 2023.

7.6. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. En aplicación del Manual de Políticas Contables vigente para la entidad, esta cuenta representa el valor de las cuentas por cobrar objeto de Cobro Coactivo – Cartera Corriente, que tienen una antigüedad superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago y que se encuentran en un estado diferente a "ACUERDO DE PAGO". Dichas cuentas se han reclasificado, de manera trimestral, desde la cuenta principal a la cuenta 1385 "CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO".

Es importante destacar que esta reclasificación contable tiene incidencia exclusiva en la presentación de los estados financieros y no afecta en modo alguno el proceso de cobro coactivo, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 y en los reglamentos internos y externos aplicables.

El detalle de los procesos reclasificados a esta cuenta se encuentra disponible en el software de Cobro Coactivo.

7.7. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual establece la metodología para la medición del "Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo, basado en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, entre otros conceptos, como se detalla en la Nota 3.2.1.

7.8. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr). En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar - unidad 27-01-02, del nivel central y cada Dirección Seccional se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, en los porcentajes determinados en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023. Su detalle por cada proceso se discrimina en el software de Cobro Coactivo.

Igualmente, se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación según la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. En hoja de cálculo suministrada por las dependencias de recursos humanos, se encuentra el detalle de las incapacidades por cobrar, se resume por cada EPS y periodo de antigüedad y se aplica el porcentaje de deterioro. Su registro contable se revela en las subunidades de la unidad 27-01-08 del Nivel Central y las Direcciones Seccionales.

7.9. Cuentas por Cobrar Vencidas No Deterioradas La cuenta por cobrar al **Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)**, por un valor de **$ 10.757.019.575**, no presenta deterioro debido a su origen documentado en el Acta Diaria No. R-04-051217, titulada *"De los procesos recibidos del Ministerio de Justicia y del Derecho"*, fechada el 5 de diciembre de 2017. En dicha acta consta la entrega al Consejo Superior de la Judicatura del expediente de cobro coactivo número 8889, a nombre del señor Gilberto José Rodríguez Orejuela, identificado con cédula de ciudadanía número 6.067.015, con recursos previamente reconocidos y trasladados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Adicionalmente, mediante comunicación oficial, **FRISCO** informó a la entidad sobre la **Resolución 516 del 22 de julio de 2024**, la cual ordenó el traslado de recursos por un valor de **$1.385.247,81**, monto que fue efectivamente recibido durante la vigencia actual. Esta comunicación también incluye un listado de inmuebles que respaldan el saldo de la deuda,

confirmando que no existen indicios o circunstancias que justifiquen el cálculo de deterioro sobre esta cuenta por cobrar.

7.10 El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que cuenta con facultades reglamentadas en la ley para el cobro coactivo de la cartera, la cual es gestionada directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Los saldos de la propiedad planta y equipo presentaron las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**2.244.474.270.797**	**2.086.948.969.291**	**157.525.301.505**
Terrenos	472.502.964.896	392.593.835.156	79.909.129.740
Construcciones en curso	95.283.605.450	81.894.985.970	13.388.619.480
Bienes muebles en bodega	45.243.466.764	41.892.297.837	3.351.168.927
Propiedades, planta y equipo no explotados	95.993.219.375	71.839.082.861	24.154.136.514
Edificaciones	1.801.218.404.874	1.748.354.616.214	52.863.788.660
Muebles, enseres y equipo de oficina	237.359.213.122	226.278.242.754	11.080.970.368
Equipos de comunicación y computación	300.098.528.295	264.397.425.083	35.701.103.212
Equipos de transporte, tracción y elevación	87.285.026.509	76.804.779.436	10.480.247.072
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-890.473.466.401	-817.069.603.935	-73.403.862.467
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	-36.692.086	0
Depreciación Edificaciones	-382.547.573.469	-344.856.210.336	-37.691.363.132
Depreciaciones muebles, enseres y equipo de oficina	-175.358.881.519	-170.192.640.744	-5.166.240.775
Depreciación equipos de comunicación y computación	-192.670.636.083	-191.641.221.458	-1.029.414.625
Depreciación equipos de transporte, tracción y elevación	-43.721.219.002	-39.733.493.895	-3.987.725.107
Depreciación bienes muebles en bodega	-13.744.584.341	-5.377.935.257	-8.366.649.084
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-82.430.571.987	-65.268.102.243	-17.162.469.744
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	-36.692.086,00	0,00

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles.

Los muebles nuevos en bodega reflejados en la cuenta 1635 corresponden principalmente adquisiciones de la vigencia en la que se está renovando el equipo de cómputo.

Los bienes muebles no explotados corresponden principalmente a bienes reintegrados, de los cuales se está gestionando su baja o la redistribución para su uso en las diferentes dependencias.

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

10.2.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación, adición por mejoras y sustitución de componentes: Durante el periodo se adquirieron terrenos en la ciudad de Bogotá y Leticia, mediante contrato interadministrativo con la Agencia Nacional Inmobiliaria "*Virgilio Barco Vargas*"; se entregaron para funcionamiento, las sedes judiciales de los municipios de Mosquera y Pizarro (Nariño); se entregaron las obras de mejoras por adecuaciones y remodelaciones en el edificio de la Calle 72 (Av. Chile), en las sedes del Edificio de la Bolsa y Edificio calle 18 de Bogotá, adecuaciones del edificio "*José Felix de Restrepo*" de Medellín -Antioquia, mejoras a las sedes judiciales del municipio de Valencia – Córdoba, Palacio de Justicia de Monteria -Córdoba, sedes judiciales del municipio Las Córdobas – Córdoba, obras civiles en el Palacio de Justicia de Neiva (red hidráulica y la red del sistema contra incendios), instalación y puesta en funcionamiento de la red hidráulica de la sede judicial de Pitalito -Huila, entrega en funcionamiento de la estación eléctrica de Florencia -Caquetá, obras civiles de adecuación en las sedes judiciales de los municipios de Ciénaga, Plato, Piñón, San Sebastián de Buenavista, edificio "*Benavides Macea*" y Palacio de Justicia de Santa Marta – Magdalena, obras de mejoramiento a la sede judicial de Fortul y al Palacio de Justicia de Arauca – Arauca, mejoras al Palacio de Justicia de Barrancabermeja – Santander, mejoras a la sede judicial del edificio Gentium de Sincelejo – Sucre, adecuaciones a las sedes judiciales de Melgar, Espinal y al Palacio de Justicia de Ibagué - Tolima, modernización de la red eléctrica, voz y datos del Palacio Nacional de Buenaventura -Valle del Cauca, mejoramiento de las sedes judiciales en los edificios "*Horacio Montoya Gil*" del municipio Apartadó, "*José Hernández Arbelaez*" del municipio Rionegro, despachos judiciales de los municipio de Giraldo y Yondó -Antioquia.

10.2.2. Los inmuebles no explotados: se presentó variación en su saldo; el valor reflejado corresponde a los inmuebles del Palacio de Ocaña – Norte de Santander, ubicado en la carrera 12 # 12-43; la oficina de Ragonvalia (Santander) ubicada en la calle 6 # 2-43; además de los apartamentos 103 Los Tunjos y apartamento 302 Etapa 2 en Ibagué -Tolima; además, de los componentes por adhesión del edificio calle 72 de Bogotá y el terreno de la ciudad de Leticia ubicado en la calle 10 # 10-15.

10.2.3. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes: Para el periodo objeto de reporte no fueron enajenados, ni se dio de baja ningún inmueble.

10.2.4. Deterioro Acumulado de Inmuebles: El valor registrado es el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 # 11 – 22, su valor en libros a la fecha de corte es de $ 36.692.086.

10.3. Construcciones en curso: Las variaciones presentadas se deben a la entrada en funcionamiento de las sedes judiciales de **Mosquera y Francisco Pizarro (Nariño)**, así como a la intervención por construcción y remodelaciones de varias sedes judiciales distribuidas en diferentes regiones:

- Casanare: Támara, Sede Judicial en Yopal.
- Boyacá: La Victoria, Güicán, lote del Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo, Chiquinquirá, Palacio de Justicia de Duitama, Juzgado de Tununguá.
- Huila: Sedes judiciales de Elías y Garzón, Palacio de Justicia de Neiva PH, Palacio de Justicia de Pitalito PH, Puerto Rico, sede judicial en Saladoblanco.
- Santander: Sedes judiciales en Barrancabermeja, edificio CAN Fase II en Bucaramanga.
- Risaralda: Belén de Umbría.
- Cundinamarca: Sedes judiciales en Gachetá y edificio CAN en Bogotá.

Adicionalmente, continúan en construcción:

- Antioquia: Camellón de la Alpujarra - Palacio de Justicia de Medellín.
- Cundinamarca: Sedes judiciales en Girardot.
- Huila: Salas de audiencias de Neiva.
- Vichada: Palacio de Justicia de Puerto Carreño.
- La Guajira: Bloque anexo del Palacio de Justicia de Riohacha.
- Cesar: Sedes judiciales en Aguachica.
- Cesar: Nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar.

Por otro lado, se encuentran pendientes de entrar en funcionamiento:

- Palacio de Justicia de Sincé (Sucre): En espera de la certificación RETIE.
- Palacio de Justicia de Buga (Valle del Cauca): En espera de la entrega final de los ascensores.

Finalmente, se están realizando adecuaciones menores en el Palacio de Justicia de Soacha (Cundinamarca) y en Sogamoso (Boyacá)

El saldo está compuesto por la construcción o remodelación de:

Seccional	**Construcciones en Curso / Seccional**	**Saldo**
Bogota	Adecuaciones Edificio CAN Bogotá	189.261.110
Bucaramanga	Remodelación Oficinas piso 5 Edificio CAN- Fase II	464.081.841
Bucaramanga	Sede Judicial Barrancabermeja	97.861.528
Cali	Palacio Justicia Municipio de Buga	8.385.705.756
Cundinamarca	Sede judicial Municipio Zipaquirá	15.519.656.830
Cundinamarca	Sede Judicial Municipio de Chocontá	12.005.903.827
Cundinamarca	Sede Judicial Municipio de Girardot	8.974.942.948
Cundinamarca	Sede Judicial de Soacha	235.478.087
Cundinamarca	Sede Judicial Gachetá	68.000.000
Medellín	Camellón de la Alpujarra-Palacio de Justicia de Medellín	4.429.591.740
Neiva	Edificio salas de audiencias Neiva	1.230.224.088
Neiva	Palacio de Neiva PH	1.056.224.870
Neiva	Sede Judicial Garzón	697.262.548
Neiva	Sede Judicial Elías	390.689.398
Neiva	Sede Judicial Saladoblanco	362.969.677
Neiva	Sede Judicial Puerto Rico	350.000.000
Neiva	Sede Judicial Pitalito PH	214.653.428
Pereira	Sede Judicial Belén de Umbría	2.138.166.358
Riohacha	Bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha	9.316.348.773
Sincelejo	Sede Judicial municipio de Sincé	2.258.922.134
Tunja	Sede Judicial Yopal	562.136.379
Tunja	Adecuaciones Sede Consejo Seccional	404.834.258
Tunja	Adecuaciones Palacio de Justicia Santa Rosa de Viterbo	322.426.497
Tunja	Sede Judicial La Victoria	199.148.084
Tunja	Adecuaciones Sede Judicial Chiquinquirá	115.105.667
Tunja	Remodelación Palacio de Justicia Duitama	115.075.238
Tunja	Sede Judicial Güicán)	93.752.470
Tunja	Sede Judicial de Tununguá	71.509.767
Tunja	Adecuaciones Sogamoso- Palacio De Justicia	25.877.000
Tunja	Sede Judicial Tamara	22.541.112
Valledupar	Nueva Torre Palacio Justicia-Valledupar	14.600.880.632
Valledupar	Municipio de Aguachica	4.834.079.957
Villavicencio	Sede Judicial Puerto Carreño	5.530.293.450
	Total	**95.283.605.450**

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	**23.288.849.719**	**22.309.391.166**	**979.458.553**
Activos intangibles	57.902.184.009	45.315.822.625	12.586.361.383
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-34.613.334.290	-23.006.431.460	-11.606.902.831

14.1. Detalle saldos y movimientos: En esta cuenta se reconocen los software o licencias cuando cumplen las siguientes condiciones: Sea identificable, medible y genere beneficios económicos futuros o potencial de servicio; su costo pueda medirse de manera confiable y su uso se proyecte por más de 12 meses; la entidad adquiera derechos de autor o propiedad intelectual que le permitan su control; implique cambios significativos en software existente, como nuevas versiones o módulos adicionales: automatice funciones previamente manuales o amplíe su uso a nuevas áreas o sucursales.

El software y las licencias que se adquieren se clasifican como **gasto** cuando no cumpla con los criterios anteriores, especialmente en casos como: su uso inmediato o de corto plazo (12 meses): el contratista retiene los derechos de autor o los derechos de comercialización; se realizan o desarrollan actualizaciones menores, mantenimiento (correctivo, adaptativo, preventivo o de rendimiento; la erogación corresponde a costos de investigación, evaluación inicial o pruebas exploratorias.

El **software desarrollado internamente** se reconocerá como activo solo si cumple con criterios de viabilidad técnica, capacidad de uso o venta, generación de beneficios económicos, disponibilidad de recursos y medición confiable de costos. Se excluyen costos de investigación y pruebas no funcionales.

14.2. Revelaciones adicionales: para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Los saldos de otros derechos y garantías están compuestos por:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	**1.250.075.270.439**	**757.606.420.775**	**492.468.849.665**
Bienes y servicios pagados por anticipado	11.233.472.625	37.832.926.298	-26.599.453.673
Avances y anticipos entregados	557.071.507	20.305.039.320	-19.747.967.813
Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones	4.608	27.226	-22.618
Recursos entregados en administración	1.203.038.025.869	665.830.364.867	537.207.661.003
Depósitos entregados en garantía	10.777.930.117	13.531.853.987	-2.753.923.870
Derechos en fideicomiso	24.468.765.713	20.106.209.077	4.362.556.637

- **Cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**: se registran los valores pagados a los servidores judiciales que disfrutaron de vacaciones colectivas, por el decreto de vacancia judiciales en los diferentes despachos, sin que se hubiese cumplido el año completo de trabajo. Así mismo se registró el valor de la orden de compra número 137307 del 25 de noviembre de 2024 para la compra de computadores en la Seccional de Barranquilla.

- **Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados**: Corresponden a los pagos a contratistas a título de anticipo, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de los mismos, según el siguiente detalle:

P.C.I.	NIT	Razón Social	Contrato	Objeto	Valor
27-01-02-000	901443044	Consorcio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio nacional	79.224.839
27-01-02-000	901240708	Consorcio 2g Ingenieros	243 de 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva	399.213.239
27-01-02-000	900791632	JMS Ingenieria y Arquitectura SAS	203 de 2020	Interventoría Estudios-diseños Sedes Judiciales Nal	14.336.613
27-01-02-000	900305993	Inmobiliaria y Construcciones de la Costa SAS	210 de 2021	Construcción terminación sede judicial Dovio Valle del Cauca	64.296.816
TOTAL					**557.071.507**

- **Cuenta 1907 Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones,** por un saldo a favor en el impuesto predial de Pamplona y Cravo Norte

- **Cuenta 1908 Recursos entregados en administración**

  En la Subcuenta 190801001 En administración se registra un valor de $240.430.426.604, que incluye lo girado por la entidad a la Fiduciaria La Previsora S.A. –designada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público–, más los intereses generados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020. Dicho decreto está relacionado con los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por concepto de los procesos judiciales en curso contra las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación, y se aplica a aquellos procesos cuya notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó a partir del 1 de enero de 2019.

  Asimismo, **En la Subcuenta 190801002 En administración dtn - scun** se registra un valor de $962.607.599.265 correspondiente a los recursos consignados por la entidad a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su administración, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014. Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden

a las Tarjetas de Abogado, al Arancel Judicial (según la Ley 1653 de 2013) y al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

- **Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.** corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	12589815	Alberto de Jesus Rodriguez Akle	308200006317	Banco Agrario	518.008.912	Juzgado Septimo Advo Oral de Santa Marta
27-01-02-000	77005517	Alvaro de Jesus Daza Diaz	308200006317	Banco Agrario	210.158.254	Tribunal Adtivo del Cesar
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522	
27-01-02-000	77195327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	209.933.711	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar
27-01-02-000	7451258	Climaco Molina Ramos	308200006358	Banco Agrario	1.921.143.534	Tribunal C Administrativo del Atlántico
27-01-02-019	41952826	Elizabeth Cubillos Patiño	54010054168	Banco Agrario	240.087.602	Tribunal Adtivo del Quindío
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Adtivo de descongestión del circuito Popayán
27-01-02-000	20332257	Giomar Lucia Guerra Bonilla	308200006317	Banco Agrario	88.262.995	Tribunal Contencioso Adtivo Cesar
27-01-02-000	77006165	Henry de Jesús Calderón Raudales	34462655	BBVA	1.481.137.088	Tribunal Adtivo del César Despacho
27-01-02-000	9060881	Hernando Arsenio García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	859.181.578	Juzgado Septimo Adtivo de Cartagena
27-01-02-000	7574296	Ivan Dario Polo y Otros	308200006317	Banco Agrario	527.624.447	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad Valledupar
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	158.101	Juzgado Primero Adtivo Circuito Santa Marta
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	180.162.789	Juzgado Sexto Adtivo Oral Valledupar
27-01-02-000	71618277	Jorge Ivan Duque Gutierrez	34462655	BBVA	217.094.051	Juzgado Noveno Adtivo Oral Circuito Sincelejo
27-01-02-000	10101313003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	309.437.830	Juzgado Tercero Adtivo Oral Cucuta.
27-01-02-000	7516526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	0,32	Juzgado Primero Adtivo Circuito Armenia
27-01-02-000	7478424	Luis Carlos Martelo Maldonado	308200006317	Banco Agrario	485.191.326	Juzgado Tercero Adtivo Barranquilla
27-01-02-000	41401633	Marina Hofmann de González	8200006317	Banco Agrario	362.642.452	Despacho Uno Tribunal Adtivo de Boyacá

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	77008359	Miguel Antonio Serrano Ramirez	.308200006358	Banco Agrario	360.000.000	Tribunal Administrativo del Cesar
27-01-02-000	15616320	Nestor Segundo Primera Ramirez	308200006317	Banco Agrario	1.354.840.011	Tribunal Contencioso Adtivo Valledupar
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	4.760	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelejo
27-01-02-000	12805159	Segundo Bolivar Pinta	308200006317	Banco Agrario	35.491.478	Juzgado Quinto Adtivo Circuito Pasto
27-01-02-000	800144331	Soc Adm.Fondos Pensiones Cesantias Porvenir	308200006317	Banco Agrario	12.000.000	Juzgado Municipal Pequeñas Causas Laborales Bogotá
27-01-02-000	77142586	Víctor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Administrativo mixto circuito Valledupar
27-01-02-000	64587368	Veronica de Jesús Vargas Chavarriaga	308200006317	Banco Agrario	741.537.440	Tribunal Administrativo del Atlantico
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Adtivo Descongestión Circuito de Santa Marta
27-01-04-000			3017020841		1.259.973	
27-01-02-000	94457475	Arley Cuervo Lugo	308200006317	Banco Agrario	7.087.050	Juzgado Septimo Oral Administrativo del Circuito de Cali
				TOTAL	**$ 10.777.930.117**	

Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso: Esta cuenta registra los saldos de los recursos disponibles en los Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el Consejo Superior de la Judicatura como beneficiario. Dichos recursos están destinados a la adquisición de predios para el funcionamiento de la Rama Judicial y a la construcción del Palacio de Justicia de Medellín, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, en el Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra", en el marco de convenios interinstitucionales suscritos.

De acuerdo con el concepto No. 20192000061751 de la Contaduría General de la Nación, se reconocieron en la contabilidad todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos. Además, se registraron como activo las adquisiciones y la construcción en curso en la Seccional de Medellín, generando al cierre del período informado un saldo en la subcuenta 480851 - Ganancia por Derechos en Fideicomiso.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR: La Composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	**123.403.740.560**	**161.510.944.951**	**-38.107.204.391**
Financiamiento interno de corto plazo	2.251.231.388	2.251.231.388	0
Financiamiento interno de largo plazo	121.152.509.172	159.259.713.563	-38.107.204.391

20.1. Revelaciones generales

Las operaciones de financiación de la entidad se registran de manera exclusiva con la Dirección General del Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20.1.1. Financiamiento interno de corto plazo: En la cuenta 2313 se registraron embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura.

20.1.2. Financiamiento interno de largo plazo: El saldo de la cuenta 2314 corresponde al valor a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, y demás normas concordantes.

Se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, actualizado en las vigencias 2023 y 2024, reconociendo como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de las resoluciones de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019.

También se actualizó el acuerdo marco, por el cruce de cuentas con la Fiscalía General de la Nación, de sentencias solidarias que fueron pagadas por la Rama Judicial en la vigencia 2022.

Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.

21.1. Revelaciones generales.

Las Cuentas Por Pagar se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con el respectivo compromiso presupuestal, de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación.

En la vigencia 2024 se reconocen de manera individual en SIIF Nación, las cuentas por pagar generadas por la reserva inducida, la reserva de cuentas por pagar y las cuentas que pasaron a ser vigencias expiradas por la ausencia de PAC autorizado por el Ministerio de

Hacienda, para pagar cuentas de reserva en los meses de noviembre y diciembre. presentando las siguientes variaciones del periodo:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	**2.349.261.988.329**	**1.640.926.179.000**	**708.335.809.328**
Adquisición de bienes y servicios	281.705.300.383	50.163.812.133	231.541.488.250
Transferencias por pagar	3.893.016	8.595.908	-4.702.893
Recursos a favor de terceros	7.194.980.756	4.983.696.892	2.211.283.863
Descuentos de nómina	45.103.226.941	31.121.480.715	13.981.746.226
Retención en la Fuente	59.466.337.547	48.166.345.136	11.299.992.411
Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0	0
Impuesto al Valor Agregado - IVA	8.353.825	3.490.539	4.863.286
Créditos Judiciales	1.817.164.485.128	1.384.912.971.334	432.251.513.794
Otras cuentas por pagar	138.615.410.734	121.565.786.342	17.049.624.392

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

En aplicación del principio de devengo, se registran como obligaciones presupuestales el valor de los bienes y servicios no pagados por corresponder a cuentas financiadas con reservas de la vigencia anterior, las deducciones de nómina no pagadas, las retenciones en la fuente que se pagan en el mes o bimestre siguiente, el valor de las sentencias que se encuentran en turno para pago, los acreedores o pagos no presupuestales no desembolsados.

21.1.2. Créditos Judiciales: Corresponde al valor de las sentencias ejecutoriadas reportadas por la Unidad de Asistencia Legal, que se encuentran en turno para el pago, con radicación de los documentos requeridos para el pago, o sin ellos, por haberse verificado la ejecutoria de la decisión judicial. Se reconocen los intereses de mora a la fecha de corte.

21.1.4. Otras Cuentas Por pagar. El saldo más representativo en esta clasificación corresponde a la subcuenta 249015 - Obligaciones pagadas por terceros, causadas por sentencias por reparaciones directas de la privación injusta de la libertad, en las que fue condenado el Consejo Superior de la Judicatura con otras entidades de manera solidaria, siendo pagadas totalmente por la Fiscalía General de la Nación por valor de $100.189.733.021 y el Ministerio de Defensa Nacional por valor de $69.380.404. Superintendencia de Notariado y Registro $482.027; el Ministerio de Relaciones Exteriores por valor de $134.960.410, según lo autorizado en el decreto 642 de 2020.

21.2. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago de la deuda, en el proceso de mejora continua de la información contable, se hizo análisis y depuración de los saldos de bienes y servicios recibidos, haciendo las correcciones en el periodo de saldos doblemente registrados con la entrada del almacén y con la obligación presupuestal.

Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a servidores judiciales pendientes de pago; al valor de las liquidaciones definitivas de contratos terminados en el mes de diciembre; el valor de las cesantías por consignar a fondos privados y públicos, intereses de cesantías, vacaciones causadas no disfrutadas y demás acreencias de carácter legal, liquidadas por las dependencias de recursos humanos, quienes cuentan con el detalle y sustentación de las mismas. Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**549.992.012.396**	**424.941.334.377**	**125.050.678.020**
Beneficios empleados a corto plazo	527.909.681.391	399.012.665.951	128.897.015.440
Beneficios empleados a largo plazo	22.082.331.006	25.928.668.426	-3.846.337.420

22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

Corresponde a las prestaciones sociales, causadas a favor de los funcionarios y servidores judiciales, las cuales deben ser canceladas directamente a los beneficiarios o consignadas a fondos de cesantías durante la siguiente vigencia. Sus saldos se detallan así:

CONCEPTO	2.024
TOTAL	**527.909.681.391**
Nómina por pagar	438.435.886
Cesantías	236.452.948.593
Intereses sobre cesantías	26.257.216.940
Vacaciones	67.435.422.598
Prima de vacaciones	53.818.363.510
Prima de servicios	50.913.858.248
Prima de navidad	4.953.007.615
Bonificaciones	37.237.344.153
Otras - Prima de Productividad	6.493.029.078
Aportes a riesgos laborales	4.430.481.487
Aportes a fondos pensionales - empleador	19.792.292.711
Aportes a seguridad social en salud - empleador	13.650.867.606
Aportes a cajas de compensación familiar	6.031.546.358

Los Beneficios a Empleados largo Plazo: Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

Nota 23. PROVISIONES:

La entidad calcula provisiones de pasivos exclusivamente por concepto de demandas judiciales con pretensiones económicas en contra de la entidad y la variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
PROVISIONES	**4.756.788.998.987**	**5.760.833.333.378**	**-1.004.044.334.392**
Litigios y demandas	4.756.788.998.987	5.760.833.333.378	-1.004.044.334.392

23.1. Litigios y demandas

Revela la estimación de la PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de las demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

La metodología para la estimación del pasivo litigioso o provisión contable, creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que cuenta con reconocido valor técnico para su cálculo, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 8545 de 15 de diciembre de 2023, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales y a los apoderados de la División de Procesos Unidad de Asistencia Legal, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, valorar el riesgo de pérdida de la demanda en contra de la entidad, atendiendo los criterios y demás reglas **expuestas en la nota 3.2.3.**

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que "*Los procesos ejecutivos que tienen como titulo ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar"*.

La información detallada de los procesos manejados por los apoderados judiciales se encuentra disponible en la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las Coordinaciones Jurídicas – Defensa Judicial, en cada una de las direcciones seccionales, fueron conciliados con la información del sistema eKOGUI, administrado por la ANDAJE y se resumen así:

Cuenta Contable	Probabilidad de pérdida	Descripción	No. Procesos	Valor	No. Procesos	millones de pesos
2.7.01.03.001	**Alta** Más del 50%	Litigios y demandas	19.285	4.748.415	19.292	4.748.623
		Conciliaciones Extrajudiciales	7	209		
2.7.01.90.001		Extensiones de jurisprudencia			70	8.166
9.1.20.04.001	**Media** Superior al 10% e inferior	Litigios y demandas			6.042	11.074.383
9.1.20.90.001	o igual al 50%	Extensiones de jurisprudencia			4	182
No se registra	**Remota** Inferior al 10%	Litigios y demandas			1.017	0
		Extensiones de jurisprudencia			10	0
				Total	**26.435**	**15.831.354**

Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1 Activos Contingentes: La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	**360.769.538.150**	**313.248.955.125**	**47.520.583.025**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	35.968.956.199	34.505.733.563	1.463.222.636
Otros activos contingentes	324.800.581.951	278.743.221.562	46.057.360.389

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad de las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales, resumidas así:

Cuenta Contable	Descripción	No. Procesos	millones de pesos
8.1.20.04.001	Cuantía Estimada de la Demanda	197	35.969

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación

25.2 PASIVOS CONTINGENTES:

La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	**11.074.564.901.233**	**12.844.542.349.213**	**-1.769.977.447.980**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	11.074.564.901.233	12.844.542.349.213	-1.769.977.447.980

25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes se incorporan el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados a cargo de la defensa judicial, como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

La composición y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
CUENTAS ORDEN DEUDORAS	**0**	**0**	**0**
ACTIVOS CONTINGENTES	360.769.538.150	313.248.955.125	47.520.583.025
DEUDORAS DE CONTROL	397.604.798.284	598.542.940.965	-200.938.142.681
Bienes y derechos retirados	397.604.798.284	598.542.940.965	-200.938.142.681
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-758.374.336.434	-911.791.896.090	153.417.559.656
Activos contingentes por contra (cr)	-360.769.538.150	-313.248.955.125	-47.520.583.025
Deudoras de control por contra (cr)	-397.604.798.284	-598.542.940.965	200.938.142.681

En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar, de la cuenta 8315 - ACTIVOS RETIRADOS, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros.

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses de mora y las costas establecidos en la ley; y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 7989 de 2023.

Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
CUENTAS ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**	**0**
PASIVOS CONTINGENTES	11.074.564.901.233	12.844.542.349.213	-1.769.977.447.980
ACREEDORAS DE CONTROL	**6.229.207.148.093**	**5.994.566.378.584**	**234.640.769.509**
Bienes recibidos en custodia	6.229.207.148.093	5.994.566.378.584	234.640.769.509
Otras cuentas acreedoras de control	0	0	0
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	**-17.303.772.049.326**	**-18.839.108.727.797**	**1.535.336.678.471**
Pasivos contingentes por contra (db)	-11.074.564.901.233	-12.844.542.349.213	1.769.977.447.980
Acreedoras de control por contra (db)	-6.229.207.148.093	-5.994.566.378.584	-234.640.769.509

En la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Se registra el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionaros judiciales.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones las establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo.

NOTA 27. PATRIMONIO

La disminución neta del resultado de ejercicios anteriores se produce por el traslado del resultado de la vigencia 2023.

La variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
PATRIMONIO	**-3.621.961.913.751**	**-4.369.395.298.701**	**747.433.384.950**
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-32.687.016.363.167	-33.117.947.777.414	430.931.414.247
Resultado del ejercicio	728.582.606.263	412.080.635.560	316.501.970.703

NOTA 28. INGRESOS:

La composición de ingresos de la entidad y su variación es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
INGRESOS	**11.089.718.958.579**	**8.831.724.939.578**	**2.257.994.019.001**
Ingresos fiscales	245.596.684.030	230.173.240.877	15.423.443.153
Venta de servicios	0	1.292.072.045	-1.292.072.045
Transferencias y subvenciones	337.728.889.892	301.899.521.818	35.829.368.074
Operaciones interinstitucionales	8.335.325.131.728	7.175.026.739.125	1.160.298.392.603
Otros ingresos	2.171.068.252.929	1.123.333.365.713	1.047.734.887.216

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
TOTAL	**8.918.650.705.650**	**7.707.099.501.820**	**1.211.551.203.831**
INGRESOS FISCALES	**245.596.684.030**	**230.173.240.877**	**15.423.443.153**
Impuestos	22.237.339.729	19.012.453.829	3.224.885.899
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	224.378.248.277	211.670.031.115	12.708.217.162
Devoluciones y descuentos (db)	-1.018.903.975	-509.244.067	-509.659.908
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**337.728.889.892**	**301.899.521.818**	**35.829.368.074**
Otras transferencias	337.728.889.892	301.899.521.818	35.829.368.074
OPERACIONES INTERINSTITUC	**8.335.325.131.728**	**7.175.026.739.125**	**1.160.298.392.603**
Fondos recibidos	8.016.861.763.424	6.750.312.280.455	1.266.549.482.968
Operaciones de enlace	430.254.957	286.532.088	143.722.869
Operaciones sin flujo de efectivo	318.033.113.347	424.427.926.581	-106.394.813.233

28.1.1. Ingresos Fiscales Cuenta 4105 - Impuestos.

Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: *"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

28.1.2. Ingresos Fiscales Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Subcuenta 411001 Tasas Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto de recuperación de costos o expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

Subcuenta 411002 Multas se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes

y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal,** y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

Subcuenta 411003 Intereses: los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.

Subcuenta 411061 Contribuciones Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

28.1.3. Trasferencias y Subvenciones:

En la subcuenta 442802 Otras transferencias para proyectos de inversión se registró lo recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, por valor de $ 296.184.702.667 equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones

En la subcuenta 442803 Otras transferencias para gastos de funcionamiento se registró lo recibido del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

$4.332.431.250, por concepto de subsidio al envío de correspondencia oficial desde los despachos judiciales.

En la subcuenta 442807 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno recibieron bienes a título gratuito de la Fiscalía General de la Nación seccional del Huila, por valor de $47.215.782; Municipio de Ubaté, por valor de $213.690.000; Municipio de Tununguá, por valor de $ 29.899.300; La E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, por valor de $ 437.593.180.

En la subcuenta 442890 otras transferencias, se recibieron de Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado, la suma de $25.135.500.000

28.1.4. Operaciones Interinstitucionales: Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal, en operaciones con y sin situación de fondos, las cuales fueron debidamente conciliadas con dicha entidad.

En las Operaciones Sin flujo de efectivo se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia; la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de Auditaje y la Fiscalía General de la Nación, por el recobro de sentencias pagadas y al mismo Tesoro Nacional por el pago del crédito a Largo Plazo descrito en la nota 20.1.2.

28.1.5. Otros Ingresos - Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

28.1.6. Otros Ingresos - Recuperaciones, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución en la estimación de pérdida de los procesos que habían causado Provisión en periodos anteriores, una vez evaluados diferentes aspectos que, en el sentir de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, bajan el porcentaje del riesgo jurídico. Igualmente, por la terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

28.1.7. Otros Ingresos - Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

28.2.1. Otros Ingresos - Ingresos Financieros. Este rubro corresponde a la recuperación de gastos previamente provisionados debido a la reducción en la estimación de pérdida de procesos legales. Dicha disminución se basa en la evaluación de diversos factores que, según el criterio de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, reducen el porcentaje de riesgo jurídico.

Asimismo, incluye los ingresos derivados de la terminación de procesos judiciales con sentencia definitiva favorable para la entidad, así como la recuperación de pagos realizados en exceso.

NOTA 29. GASTOS

Comprenden todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad, resumidas así:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
GASTOS	**10.361.136.352.317**	**8.419.644.304.018**	**1.941.492.048.299**
De administración y operación	8.444.395.509.583	6.687.645.679.940	1.756.749.829.643
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	563.848.692.113	632.806.453.223	-68.957.761.109
Transferencias y subvenciones	471.605.702	10.777.850.369	-10.306.244.667
Operaciones interinstitucionales	470.550.122.466	438.942.010.158	31.608.112.308
Otros gastos	881.870.422.452	649.472.310.328	232.398.112.124

Estas erogaciones se detallan en la siguiente tabla

29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**8.444.395.509.583**	**6.687.645.679.940**	**1.756.749.829.643**
De Administración y Operación	**8.444.395.509.583**	**6.687.645.679.940**	**1.756.749.829.643**
Sueldos y salarios	4.260.150.771.865	3.513.731.299.045	746.419.472.820
Contribuciones imputadas	24.623.336	69.283.360	-44.660.024

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
Contribuciones efectivas	1.230.610.806.160	1.003.992.271.145	226.618.535.014
Aportes sobre la nómina	159.343.429.763	123.665.006.240	35.678.423.523
Prestaciones sociales	1.664.845.666.520	1.272.509.769.659	392.335.896.861
Gastos de personal diversos	8.347.653.159	3.979.121.677	4.368.531.481
Generales	1.097.945.359.242	751.921.199.119	346.024.160.124
Impuestos, contribuciones y tasas	23.127.199.539	17.777.729.695	5.349.469.844

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios judiciales, por conceptos de sueldos, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas. Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones,

comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
DETALLE	**563.848.692.113**	**632.806.453.223**	**-68.957.761.109**
DETERIORO	**64.061.762.607**	**14.563.756.092**	**49.498.006.515**
De cuentas por cobrar	64.061.762.607	14.563.756.092	49.498.006.515
DEPRECIACIÓN	**130.773.412.652**	**83.717.370.001**	**47.056.042.651**
De propiedades, planta y equipo	130.773.412.652	83.717.370.001	47.056.042.651
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	**13.380.632.429**	**7.599.120.387**	**5.781.512.042**
De activos intangibles	13.380.632.429	7.599.120.387	5.781.512.042
PROVISIÓN	**355.632.884.425**	**526.926.206.742**	**-171.293.322.318**
De litigios y demandas	355.632.884.425	526.926.206.742	-171.293.322.318

29.2.1. Deterioro - Activos Financieros y no Financieros: Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual. En la vigencia se redefinió la vida útil estimada a los vehículos, pasándola de 10 a 15 años, en razón a su buen funcionamiento comprobado, por el adecuado y oportuno mantenimiento recibido.

Provisión para Contingencias, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES**

Operaciones Interinstitucionales: Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de incapacidades, sentencias solidarias pagadas al 100% y mayores valores pagados por nómina.

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
DETALLE	**470.550.122.466**	**438.942.010.158**	**31.608.112.308**
FONDOS ENTREGADOS	**1.645.956**	**22.273.205**	**-20.627.249**
Funcionamiento	1.645.956	22.273.205	-20.627.249
OPERACIONES DE ENLACE	**468.878.961.272**	**433.713.433.855**	**35.165.527.417**
Recaudos	468.878.961.272	433.713.433.855	35.165.527.417
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	**1.669.515.238**	**5.206.303.099**	**-3.536.787.861**
Cruce de cuentas	805.574.052	5.113.886.055	-4.308.312.003
Otras operaciones sin flujo de efectivo	863.941.186	92.417.044	771.524.143

Otros Gastos; Su composición y variación es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
OTROS GASTOS	**881.870.422.452**	**649.472.310.328**	**232.398.112.124**
COMISIONES	**4.163.592**	**1.759.540**	**2.404.052**
Comisiones servicios financieros	4.163.592	1.759.540	2.404.052
FINANCIEROS	**118.025.196.277**	**258.988.727.137**	**-140.963.530.860**
Administración y emisión de títulos valores	174.216	52.360	121.856
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	85.831.492	134.107.884	-48.276.392
Otros intereses de mora	1.547.598.936	116.194.305	1.431.404.631
Intereses Sobre sentencias	116.391.591.634	258.737.045.257	-142.345.453.623
Otros Gastos Financieros	0	1.327.331	-1.327.331
GASTOS DIVERSOS	**758.711.158.453**	**384.529.548.824**	**374.181.609.629**
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	6.604.479.813	442.928.805	6.161.551.008
Otros gastos diversos	752.106.678.640	383.803.879.019	368.302.799.621
DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES	**5.129.904.129**	**5.952.274.826**	**-822.370.697**
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	4.061.706.593	5.390.950.933	-1.329.244.341
Impuestos sobre los remates	1.068.197.536	561.323.893	506.873.643

Otros gastos diversos: Representa el valor de las erogaciones generadas por el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales son correspondidos en el estado de resultado por la cuenta de ingresos denominada otros ingresos diversos, afectada por la dependencia que recibe el mayor valor patrimonial trasladado internamente.

Otros gastos Financieros: Representa el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias pendientes de pago, principalmente.

CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECIPROCAS: Se concilian mensualmente los movimientos por las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas.

En la vigencia 2024 se recibió el concepto número 20241100031661 del 23 de septiembre de 2024, de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiadas con los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia, según lo dispuesto en la Ley 1743 de 2014. Los registros contables entre las entidades implicadas, tales como el Banco Agrario de Colombia, el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), requerían la unificación de criterios para asegurar la correcta interpretación y aplicación de las normativas contables, evitando de esta manera nuevas diferencias en la consolidación de las Operaciones Recíprocas, que hace periódicamente la Contaduría General de la Nación.

Igualmente se concilian los saldos con la Superintendencia de Notariado y Registro, FONTIC, el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO y demás entidades del nivel nacional y territorial con quienes se transan impuestos, bienes y servicios.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Administrativa División Contabilidad T.P.24728